

Expediente: COTAIP/576/2019

Folio PNT: 01129719

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/2662/2019-PIII

Folio del Recurso de Revisión N°: RR00128319

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1658-01129719

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de noviembre de 2019, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/2662/2019-PIII**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO 

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: “Todos los memorándums recibidos por el titular de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se de contestación a esta Solicitud ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

2. - Con fecha 13 de noviembre de 2019, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en la que ordenan se proceda de la siguiente manera:

- *Requiera nuevamente al Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, área competente poseedora de la información requerida, para que se pronuncie de forma clara sobre los anexos que no fueron entregados por el citado servidor público, en el periodo requerido, y de advertir que consta datos de carácter confidencial o de reserva, deberá precisar cada uno de ellos y solicitará la intervención del Comité de Transparencia, para que confirme la clasificación de la información.*
- *La Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia,*
- *El Comité de Transparencia sesionará, y mediante Acta determinará lo conducente (confirma, revoca o modifica la clasificación de la información) precisando la información que deberá ser testada por contener información de carácter reservada y/o datos personales; y,*



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
II. AYUNTAMIENTO · 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

• De confirmarse la clasificación de la información, el Comité de Transparencia emitirá la resolución e instruirá a la Unidad de Transparencia la emisión de la versión pública de la Información, con la precisión de los datos que se testarán, debiendo observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de este año, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio de la presente anualidad en el Diario Oficial de la Federación, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha acta deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia.

• Se proporcionará de forma electrónica y sin costo alguno.

• La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud."...(Sic)."

3. - Para su atención se turnó a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, quien a través del oficio CPYDT/1117/2019, proporciona la información solicitada. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes "Todos los memorándums recibidos por el titular de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se de contestación a esta Solicitud ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 13 de noviembre de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/2662/2019-PIII**, en el presente acuerdo, se turnó a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, quien a través del oficio **CPYDT/1117/2019**, manifestó:

“...De la solicitud anterior que deriva del recurso de revisión antes mencionado, informo que reenvió el memorándum no. **PM/SP/0023/2019** (con 1 foja útil) el cual con anterioridad se le hizo entrega al solicitante, sin su anexo, de lo anterior me permito enviar el anexo del memorándum antes referido, el cual consta de 2 fojas útiles, con el fin de dar cumplimiento lo ordenado en el recurso de revisión **RR/DAI/2662/2019-PIII** de fecha 13 de noviembre de 2019.” ...**(Sic)**. -----

CUARTO. - Por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión, se hace entrega al recurrente del Oficio



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ENERGIA

CPYDT/1117/2019, constante de una (01) foja útil y anexo constante de tres (03) fojas útiles. Documental con la cual se atiende en su totalidad la resolución dictada por el órgano Garante. -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. --

Cumplase.



Expediente: COTAIP/576/2019 Folio PNT: 01129719
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1658-01129719





COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Villahermosa, Tabasco | 28 de noviembre de 2019
OFICIO N.- CPYDT/1117/2019
Asunto: Respuesta oficio no.: COTAIP/1703/2019
EXP.REC.REV. RR/DAI/2662/2019-PI

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PRESENTE

En atención a su oficio número **COTAIP/1703/2019** de fecha 20 de noviembre de 2019, folio **PNT 01129719**, expediente número **COTAIP/576/2019**, referente a la resolución dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del recurso de revisión **Exp. Rec. Rev: RR/DAI/2662/2019-PIII**, consistente en **"Todos los memorándums recibidos por el titular de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se dé contestación a esta Solicitud..."** (sic).....

De la solicitud anterior que deriva del recurso de revisión antes mencionado, informo que reenvío el **memorándum no. PM/SP/0023/2019** (con 1 foja útil) el cual con anterioridad se le hizo entrega al solicitante, sin su anexo, de lo anterior me permito **enviar el anexo** del memorándum antes referido, el cual consta de 2 fojas útiles, con el fin de dar cumplimiento lo ordenado en el recurso de revisión **RR/DAI/2662/2019-PIII** de fecha 13 de noviembre de 2019.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico



C.c.p. c. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

PRESIDENCIA Lic. Ramón Rodríguez Totosaus
Secretario Particular

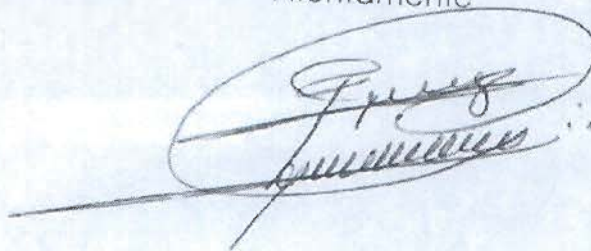
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tab . 8 de febrero de 2019.
Memorándum No. PM/SP/0023/2019

C. Salvador Manrique Priego
Sub Dir. De Promoción y Desarrollo Turístico
Presente

Para su atención, adjunto tarjeta informativa signada por la C. Martha Gutiérrez López, Coordinadora de Desarrollo Político, en donde da a conocer las condiciones en que se encuentra el parque Tomás Garrido Canabal.

Atentamente



40115 1.06.19



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
M. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
DESARROLLO POLÍTICO

2018-2021
C.P. 91100
C.P. 91100



Villahermosa, Tabasco a 06 de Febrero de 2019

TARJETA INFORMATIVA:
CDP/TI/0026/2019

ASUNTO: ESTATUS DEL PARQUE "TOMAS GARRIDO"

PARA: LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO

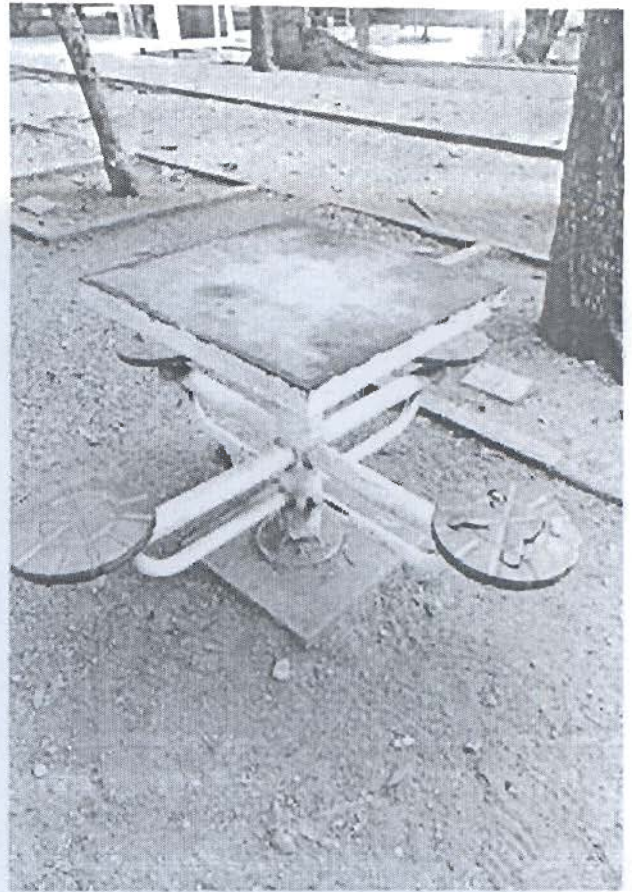
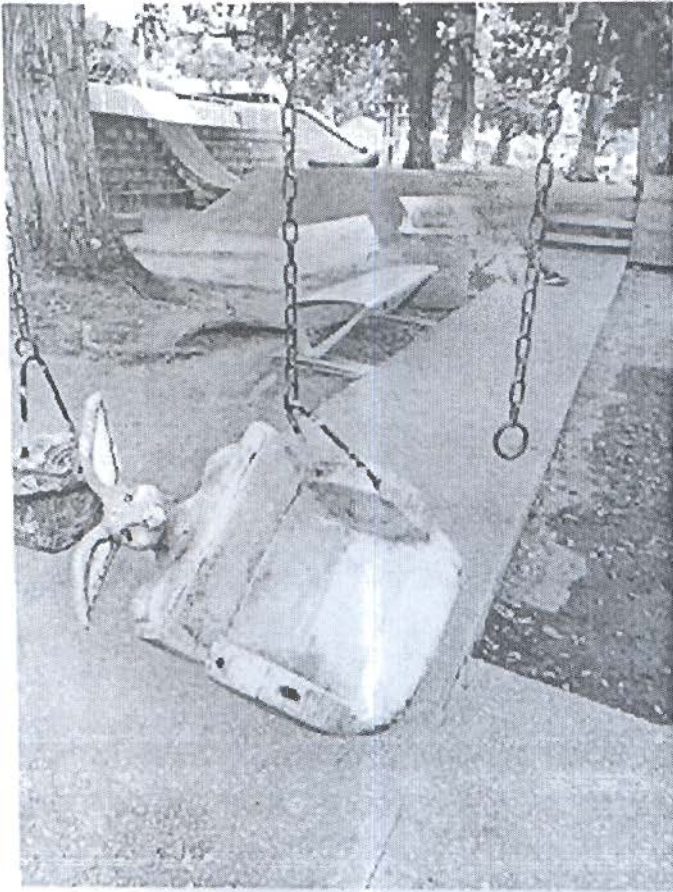
Por este medio informo a usted, que personal de esta Coordinación se constituyeron en las inmediaciones que ocupa el Parque Tomas Garrido Canabal, se encuentra en condiciones buenas, excepto que aunque el parque se encuentra limpio, los juegos de los columpios y del cual anexo fotos se encuentran un poco deteriorados, con falta de pequeñas reparaciones, pintura, así también los aparatos para ejercicios de adultos, también se encuentran muy despintados y algunos hasta rotos, más aclaro, aunque si les hace falta reparación a algunos, también es cierto que es solo reparación y pintura lo que más falta les hace, el encargado del Parque el Lic. Jorge Sánchez Sánchez, se le hizo la pregunta de porque hay tronco de árbol tirado sobre un corredor, pues se encontraba con su personal arreglando una fuga de agua, quien nos comentó que como en los gobiernos pasados y hasta ahorita no les dan para gasolina, a veces no tienen ni para la motosierra y es por eso que no los han retirado del parque, más que hoy lo harían en el transcurso del día.

Lo anterior para su conocimiento.

ATENTAMENTE

C. MARTHA GUTIÉRREZ LÓPEZ
COORDINADORA

C.C.P. ARCHIVO



L